

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta y cinco minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] en los siguientes términos: *"(...) programación de eventos a realizarse en el Teatro Presidente, el cual es administrado por la Secretaría de Cultura, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017. Solicito el detalle con nombre de eventos y fechas para los cuales se ha reservado el Teatro Presidente de manera oficial, para realizar actividades, funciones o espectáculos en el período referido anteriormente. (...)"*.
2. Mediante resolución notificada el veintidós de marzo del año que transcurre, se previno al solicitante para que colocara su firma autógrafa en su pretensión y aclara ciertos conceptos de su pretensión, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM)
3. En fecha veinticuatro del mes y año que transcurre, se dio por recibido correo electrónico en la cuenta electrónica [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, a nombre del señor Arnoldo Pacheco, adjuntando subsanación de prevención citada en el párrafo anterior, enviando solicitud de información con sus requisitos de forma y realizando la aclaración de conceptos utilizados.
4. Mediante resolución de fecha veintiocho de marzo del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citado peticionario.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por el peticionario a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta el titular de dicha Secretaría acotó lo siguiente: *“Al respecto, se informa que, desde la administración del Teatro Presidente, de la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, se remite la información requerida conforme a matriz, al período solicitado. Se anexa en archivo PDF con 24 páginas”*.

En vista que la respuesta solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y su anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. Hágase del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó la funcionaria que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese al interesado en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

